

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dieciocho (18) de julio dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO RAMOS PARRADO y OTROS
DEMANDADO:	DEPARTAMENTO DEL META, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO, HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE GRANADA, CAJACOPI EPS, CLINICA UCC y OTROS
LLAMADOS EN GARANTÍA:	PREVISORA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., AXA SEGUROS COLPATRIA S.A., EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEPARTAMENTO DEL META (ESE SOLUCIÓN SALUD), y ARNULFO AYALA
EXPEDIENTE:	50001333300720140038500

Teniendo en cuenta que se encuentra surtido el emplazamiento del llamado en garantía **ARNULFO AYALA**, realizado a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 108 y 293 del C.G.P., ante la falta de comparecencia al proceso para recibir notificación personal de los autos calendados 08 de mayo de 2015 y 26 de junio de 2018 (fls. 148 cuaderno principal y 133 cuaderno llamamiento en garantía), se le **designa** Curador Ad Litem para que actúe en su representación, dentro del proceso de la referencia, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda y del llamamiento en garantía, que se dictaron dentro del presente proceso y las demás providencias que se profieran en el proceso hasta cuando el emplazado comparezca al mismo.

Es así, que en aplicación del numeral 7° del artículo 48 del C.G.P, el Despacho procederá a designar al abogado **VICTOR ALFONSO MORENO ACUÑA**¹, identificado con Cédula de Ciudadanía No 1.121.829.349, y tarjeta profesional No. 267.860 del C.S.J., como Curador Ad Litem, del señor **ARNULFO AYALA**.

Por secretaría, comuníquese el presente nombramiento, advirtiéndole a los designados que, conforme lo dispuesto en el artículo 48 del C.G.P, la presente designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, en razón de lo anterior, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS
Jueza del Circuito

¹ Celular 3213714509 y correo electrónico de notificaciones judiciales: marvic-abogados@hotmail.com.

Firmado Por:
Angela Maria Trujillo Diazgranados
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
8
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e2232e61fd4b59b8a2051911866b7b69a03e9814967b40db71ae64f995631e5**

Documento generado en 18/07/2022 09:43:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>